

La Comisión podrá ostentar, además, todas aquellas competencias que de forma directa el Patronato considere oportuno delegar en ella, excepto las que, por Ley son indelegables (la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de Estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado).

#### **Artículo 20º: El Director General**

El cargo de Director General de la Fundación será ocupado por el Gerente de la Asociación para la Investigación y el Desarrollo del Metal de Castilla-La Mancha, que se ocupará de la gestión ordinaria de la Fundación, y desarrollará todas las funciones para el ejercicio de las cuales el Patronato, el Presidente o la Comisión Ejecutiva lo puedan apoderar, de conformidad con los presentes Estatutos, y con lo que dispone la legislación vigente.

El Patronato podrá otorgar poder general para la representación, giro y tráfico habitual de la Fundación al Director General de la misma, con las limitaciones legales vigentes.

Asimismo, le compete la responsabilidad sobre la gestión económica y administrativa de la Fundación.

El Director General podrá asistir a las reuniones del Patronato y Comisión Ejecutiva con voz y sin voto, y en ningún caso podrá ser considerado como miembro del mismo.

#### **Artículo 21º: Personal.**

La Fundación, si el Patronato lo considera necesario, podrá disponer de personal administrativo y técnico con los derechos y obligaciones que resulten de la legislación laboral aplicable.

La Fundación aplicará los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección del personal referido en el párrafo anterior que, en su caso, contrate.

#### **Artículo 22º: Principios rectores de la contratación y de la concesión de ayudas.**

1. La actividad contractual de la Fundación, sometida al régimen jurídico del derecho privado, se regirá por los principios de concurrencia, publicidad y objetividad así como aquéllos que le sean aplicables de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Las entregas dinerarias sin contraprestación que realice la Fundación se regirán por el derecho privado, si bien serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los de información a los que se hace referencia en el artículo 20 de la citada Ley.